

CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 1
R.A.M. 243/16

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Nº.- 243/16
Sucre, 14 de julio de 2016**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al art. 5 de la Ley del Reglamento General del Concejo (SEDE Y LUGAR DE SESIONES): La Sede Oficial del Concejo Municipal es el Palacio Consistorial de la ciudad de Sucre, excepcionalmente y por dos tercios de votos de los Concejales, se podrá consignar otro lugar que corresponda a la jurisdicción del Municipio.

Que, las Sesiones del Concejo Municipal son reuniones oficiales de las Concejalas y los Concejales en ejercicio con el quórum reglamentario, dirigido por su Presidenta o Presidente y asistido por la Concejala o el Concejales Secretario donde se delibera y decide las políticas institucionales y se aprueban los proyectos y las normas relativas al ejercicio de la gestión municipal (se llevarán a cabo en su sede oficial del Concejo y en los Distritos Municipales), conforme lo determinan los arts. 75 y 76 de la Ley del Reglamento General del Concejo.

Que, por Resolución No. 005/16 de 18 de enero de 2016, el H. Concejo Municipal, APROBÓ el CRONOGRAMA de las Sesiones Plenarias Ordinarias, Extraordinarias, Comisiones y Audiencias del H. Concejo Municipal (DE ENERO A DICIEMBRE DE LA GESTIÓN 2016)..., estableciendo las SESIONES PLENARIAS ORDINARIAS para los días LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES de cada semana y las Audiencias Públicas y Sesiones Distritales Urbano Rurales... (sic).

Que, en Sesión Plenaria de 14 de julio de 2016, realizada en los ambientes de la Villa Bolivariana (Distrito -2), el H. Concejo Municipal, emergente de la toma y el bloqueo de las puertas de acceso al Edificio Central de la H. Alcaldía Municipal (Palacio Consistorial de la ciudad de Sucre), realizado desde horas de la mañana del día 13 de julio de 2016, por los dirigentes y vecinos de los Distritos 2 y 3, quienes impidieron la salida de las autoridades (Concejales, Concejalas y el personal técnico administrativos) hasta altas horas de la noche y a la fecha (14-VII-16), se encuentran bloqueadas las calles aledañas a la Plaza 25 de Mayo y las puertas de acceso al Edificio Central de la H. Alcaldía Municipal (lugar donde funcionan las Oficinas del H. Concejo Municipal, Sede de las Sesiones Plenarias), con ese antecedente y considerando el impedimento de fuerza mayor, en base a las normas y procedimientos establecidos, con el voto unánime de más dos tercios (2/3) de los Concejales (as), ha determinado reconsiderar y MODIFICAR el LUGAR de la SESIÓN PLENARIA que estaba fijada inicialmente en el Edificio Central de la H. Alcaldía Municipal (Palacio Consistorial de la ciudad de Sucre – Salón Azul), por los ambiente de la VILLA BOLIVARIANA de propiedad del GAMS, ubicado en el (Distrito -2) de la jurisdicción del Municipio de Sucre, para realizar la Sesión Plenaria, que corresponde solamente al DÍA JUEVES 14 DE JULIO DE 2016, decisión asumida, en sujeción a los arts. 5, 75 y 76 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 243/16

Que, en sujeción al inc. b) art. 6 de la Ley del Reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconsiderar y MODIFICAR el LUGAR de la SESIÓN PLENARIA que estaba fijada inicialmente en el Edificio Central de la H. Alcaldía Municipal (Palacio Consistorial de la ciudad de Sucre – Salón Azul), por los ambientes de la VILLA BOLIVARIANA de propiedad del GAMS, ubicado en el Distrito -2) de la jurisdicción del Municipio de Sucre, para realizar la Sesión Plenaria, que corresponde solamente al DÍA JUEVES 14 DE JULIO DE 2016, decisión asumida, en sujeción a los arts. 5, 75 y 76 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, considerando el bloqueo de las puertas de acceso de la H. Alcaldía Municipal, por los dirigentes y vecinos de los Distritos 2 y 3, respectivamente.

Artículo 2.- La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medraño Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.